

2023
PROCESO
VITAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO NO. SSCDMX-DIGAF-184-2023
SECUENCIA AÑO
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

FOLIO DE AUTORIZACIÓN: REQUISICIÓN 21912023.
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICO LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS".

BIENES REQUERIDOS: LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS.
FUNDAMENTO LEGAL: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV, SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/137/2023, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023, POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, OTORGÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 24/2023, APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SSCDMX/DGAF/DIRASIS/DIRAC/DIRCQ/ARQ/24/1510/2023, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV, SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$912.34 (NOVECIENTOS DOCE PESOS 34/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$91,234.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
R.F.C.: GDF-971205-4NA
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TÉLEFONO: ((55)) 5132-1250 EXTENSIÓN 1100

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: UNIDAD MÉDICA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VAKONIL NORTE (RPVN), UBICADO EN: JAIME NÚMERO 135, COL. ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, CÓDIGO POSTAL 07210, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: CONFORME A LA PETICIÓN QUE REALICE "EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DE ACUERDO A LOS HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADOS EN LOS ANEXOS.

CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES, A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD.
R.F.C.: GDF9712054NA.
"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FACTURA ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE Y UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.servicio@cdgse.salud.gob.mx.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$912.34 (NOVECIENTOS DOCE PESOS 34/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$91,234.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

DATOS DE "EL PROVEEDOR":
R.F.C.: AS091015H56.
DOMICILIO: QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE NORTE 31-A, NÚMERO 36-A, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: brenda.bentitez@abastecidorsalud.com.
PERSONA MORAL: ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8431, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DE GUADALAJARA, JALISCO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5109171, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.

EL C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX2023080523, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39058, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 36 DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OBJETO SOCIAL: CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: a) COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REITA, COMISIÓN DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, EN MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, PRODUCTO DE LABORATORIO, IMPLEMENTOS, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO MÉDICO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, Y AUXILIARES DE LA MEDICINA, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO; Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE SE RELACIONEN EN TODO O EN PARTE CON EL RAMO DE LA MEDICINA, COMERCIAL Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ UNA SANCIÓN, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

"POR EL GCDMX":
NOMBRE: MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ.
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
FIRMA: [Firma]

PÁGINA 1 DE 4
FECHA DÍA: 17
MES: AGOSTO
AÑO: 2023

GARANTÍA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN).

SE OTORGARÁ ANTICIPO
SI () NO (X)

NO APLICA EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

"POR EL PROVEEDOR":
NOMBRE: EL C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA
CARGO: APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL "ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD", S.A. DE C.V.
FIRMA: [Firma]

No	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
2	2500	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 MG TABLETAS TRI-RANURADAS. ENV30TAB	ALPRAZOLAM-PISALPRA	\$67.38
8	2608	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas. ENV20TAB	CARBAMAZEPINA-SOLPREXOL	\$19.52
14	2624	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG	ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 mg / 5 ml Solución inyectable. ENV1AMP	FENITOINA SÓDICA-FENATEN	\$10.68
15	4483	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ORAL 20 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T	FLUOXETINA-LAEGAUDIN	\$12.20

MONTO MÍNIMO DE \$912.34 (NOVECIENTOS DOCE PESOS 34/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$91,234.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA 0% (CERO POR CIENTO).

ASISTE:

NOMBRE: DR. DANARIS CHÁVEZ PEDROTE
CARGO: DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS IGUALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ASISTE:

NOMBRE: Q.F. B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ASISTE:

NOMBRE: LIC. SERGIO MENJES HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL GCDMX",

NOMBRE: NITRA EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: EL C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA
CARGO: APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL
"ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD", S.A. DE C.V.

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX", A LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS, Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE MENCIONADOS EN LA PÁGINA 1 DE ESTE CONTRATO.

I.- DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AJUNTAN A ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021 SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2016, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

- I.3.- LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS, OBJETO DEL CONTRATO, SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV, SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO 163 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.4.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1.- RATIFICA LOS DATOS ASENTADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ELLOS, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES, EL PERSONAL QUE ESTÁ A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGÜINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- III.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS, QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL GCDMX", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO, SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS).

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 3 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE SER EL CASO.

SEGUNDA. LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA RECLUSORIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) Y 3 (COSTOS) QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX", ÚNICAMENTE POR EL BIEN ENTREGADO Y ACEPTADO, POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ EL DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL GCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASISTE:
NOMBRE: DRA. DAMARIS CHÁVEZ PIDÓTE
CARGO: DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICO LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ASISTE:
NOMBRE: Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHÖRELLY
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA E INSUMOS

ASISTE:
NOMBRE: LIC. SERGIO MENENDES HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL GCDMX":
NOMBRE: MTR. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: EL C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA
CARGO: APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL "ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD" S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

SMH/MW/CO/GBU

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SACA) Y 3 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

SÉPTIMA. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CANTIDADES DE INVERSIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDOANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "EL GCDMX".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX". LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DEFECTO, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA, EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. PARA RESONDER POR EL RETRASO, INCUMPLIMIENTO, DEFECTOS, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL GCDMX", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL GCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO O QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO.
- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HICE REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" NO PRESENTA LAS GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CUMPLIMIENTO.
- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

DÉCIMA CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA QUINTA. - TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE O PUDIERA CORRESPONERLES EN LO FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023.

ASISTE:
NOMBRE: DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE
CARGO: DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICO LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
"ÁREA REQUISITANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

ASISTE:
NOMBRE: Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELL
CARGO: DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ASISTE:
NOMBRE: LIC. SERGIO MENÉNDEZ HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ASISTE:
NOMBRE: NITRA EMMA LUZ LÓPEZ JÁUREZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTE:
NOMBRE: EL C. JUAN ARTURO RIVAS MEZA
CARGO: APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL "ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD", S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

SMH/NITRA/CEG/CEJ

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA)



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

No consecutivo	Controlador (Facción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARNÍFICO DEL BIEN, APRENDIZAJE O SERVICIO	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA		CANTIDAD SOLICITADA
				DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ABRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
1		010.000.2670.00	2531000016	ÁCIDO VALPROICO 250 MG. CÁPSULAS ENVASE CON 60 CÁPSULAS. 250 MG. CÁPSULAS	ENV60CAP	3,000
2	II	040.000.2500.00	2531000018	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 MG. TABLETAS	ENV30TAB	3,000
3	III	040.000.3705.00	2531000016	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 25 MG. TABLETAS	ENV20TAB	3,000
4		040.000.4486.00	2531000018	AMPEBUTAMOL 150 MG. TABLETA O GRASA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 15 TABLETAS O GRASAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	1,000
5		010.000.3308.00	2531000018	ATOMOXETINA 40 MG. CÁPSULAS	ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	3,000
6		040.000.2652.00	2531000018	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS. 2 MG. TABLETAS	ENV50TAB	2,000
7	II	040.000.4482.00	2531000028	BROMAZEPAM 3 MG COMPRIMIDOS	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	4,000
8		040.000.2608.00	2531000026	CARDAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 MG. TABLETAS	ENV20TAB	4,000
9	II	040.000.2513.00	2531000030	CLONAZEPAM 2.5 MG / ML. SOLUCIÓN ORAL	ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL	500
10	II	040.000.2012.00	2531000030	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 2 MG. TABLETAS	ENV30TAB	600
11	II	040.000.0702.00	2531000030	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML. 10 MG / 2 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV50AMP	500
12	II	040.000.3215.00	2531000030	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 10 MG. TABLETAS	ENV20TAB	3,000
13		010.000.0525.00	2531000047	FENTONIA SÓLIDA 100 MG. TABLETAS	ENVASE CON 50 TABLETAS	1,000
14		010.000.2624.00	2531000047	FENTONIA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENTONIA SÓLIDA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 MG / 5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV1AMP	500
15		010.000.4483.00	2531000049	FLUOXETINA 20 MG. CÁPSULAS O TABLETAS.	ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS	800
16		040.000.4481.00	2531000026	HALOPERIDOL 50 MG / ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML	1,000
17		040.000.4377.00	2531000026	HALOPERIDOL 2 MG/ML. SOLUCIÓN ORAL	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	2,000
18		040.000.3251.00	2531000026	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. 5 MG. TABLETAS	ENV20TAB	2,000
19	III	040.000.3204.00	2531000028	LEVOMEPRIDOL 25 MG. TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS	4,000
20		010.000.4489.00	2531000038	OLANZAPINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	2,000
21		010.000.4486.00	2531000038	OLANZAPINA 10 MG. TABLETA.	ENVASE CON 14 TABLETAS.	2,000
22		010.000.2616.00	2531000012	OKCABAZEPINA 300 MG. GRASAS O TABLETAS.	ENVASE CON 20 GRASAS O TABLETAS.	1,000
23		010.000.4358.01	2531000036	PREGABALINA 150 MG. CÁPSULAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	1,000
24		010.000.4356.01	2531000036	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	ENVASE CON 28 CÁPSULAS.	2,000
25		010.000.5489.00	2531000037	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAB	3,000
26		040.000.3258.00	2531000024	RISPERIDONA 2 MG. TABLETAS	ENVASE CON 40 TABLETAS	4,000
27		040.000.4484.00	2531000032	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	1,000
28		010.000.5355.00	2531000014	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	3,000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario (Original)

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todo, los medicamentos el proveedor debe presentar el (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa o documento emitido por la COPEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos contratados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 366, Col del Gas, Alcaldía Azcapotzalco o donde esta indique.

PENAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contarán con carta de garantía

Elaboró Mtro. Francisco Torres Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó QFB. Héctor Salgado Siqueily Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
---	--

ANEXO 2

(SAICA)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No. SECUENCIA AÑO
SSCDMX-DGAF-184-2023

2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA
SALUD S.A. DE C.V.

RFC
AIS091015H50

DIRECCION
NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A
COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO,
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD
DE MÉXICO C.P. 07700

TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN ARTURO RIVAS MEZA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO
\$91,234.00

L.A.B.D.

REQUISICION No.
219-2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS LEGALES Y
EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C),
28, 52, 54 FRACCIÓN XV, SU ANTEPENÚLTIMO
PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN

UNIDAD MÉDICA DEL
RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL NORTE (RPVN),
UBICADO EN: JAIME NUNO
NÚMERO 155, COL. ZONA
ESCOLAR, CUAUTEPEC
BARRIO BAJO, CÓDIGO
POSTAL 07210, ALCALDÍA
GUSTAVO A MADERO,
CIUDAD DE MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
2	2500, ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS.ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mg Tabletas tri-ranuradas	ENV30TAB	1	\$67.38	\$67.38
8	2608, CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas	ENV20TAB	1	\$19.52	\$19.52
14	2624, FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 mg / 5 ml Solución inyectable	ENV1AMP	1	\$10.68	\$10.68
15	4483.00, FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	1	\$12.20	\$12.20

(CIENTO NUEVE PESOS 78/100 M.N.)

SUBTOTAL \$109.78
I.V.A. \$0.00
TOTAL \$109.78

ELABORÓ LIC. ANTONIO CRUZ BENIGNO	REVISÓ LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	AUTORIZÓ LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Juan Arturo Rivas Meza
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	
RFC	
AIS091015H50	
DIRECCION	
NORTE 31-A NUMERO 36 INTERIOR A COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 07700	
TELEFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	
JUAN ARTURO RIVAS MEZA	

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	
MONTO MAXIMO	
\$91,234.00	
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	
219-2023	
AREA REQUIRIENTE	
DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO	
FUNDAMENTO LEGAL	
ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION XV, SU ANTEPENULTIMO PARRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	

EFECTUAR ENTREGA EN	
UNIDAD MÉDICA DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE (RPVN), UBICADO EN: JAIME NUNO NÚMERO 155, COL. ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, CÓDIGO POSTAL 07210, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	
HORARIO DE ENTREGA	
DE 9:00 A 15:00 HRS.	
FACTURAR A	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-184-2023		2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

2	2500, ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS.ENVASE CON 30 TABLETAS. 0.25 mg Tabletas tri-ranuradas ENV30TAB		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	17-08-23 31-12-23	
2.1	Reclusorio Preventivo Norte	1	
8	2608, CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 mg Tabletas ENV20TAB		
8.1	Reclusorio Preventivo Norte	1	
14	2624, FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML). 250 mg / 5 ml Solución inyectable ENV1AMP		
14.1	Reclusorio Preventivo Norte	1	
15	4483.00, FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ENV14C.T		
15.1	Reclusorio Preventivo Norte	1	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
LIC. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ	NOMBRE: JUAN ARTURO RIVAS MEZA
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	

ANEXO 3

(COSTOS)





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



Mtra. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
AT'N.
JEFEATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2023
R.F.C. AIS091015H50
OFICIO: SSCDMX/DGAF/DRMAS/1742/2023
REQUISICION DE COMPRA NO. 219/2023
E-MAIL: brenda.benitez@abisalud.com
gerencia.licitaciones@corporativoes.com

PAR T	CLAVE SAICA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	G. INTEG	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
2	2500	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS 0.25 MG TABLETAS TRI-RANURADAS	ENV30 TAB	3000	ALPRAZOLAM- PISALPRA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	100%	\$67.38	\$202,140.00	
8	2608	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS 200 MG TABLETAS	ENV20TAB	4000	CARBAMAZEPINA -SOLPREXOL	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	MÉXICO	100%	\$19.52	\$78,080.00	
14	2624	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML) 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	ENV1AMP	500	FENITOINA SODICA - FENATEN	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	100%	\$10.68	\$5,340.00	
15	4483	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS. ORAL 20 MG CAPSULAS	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS	800	FLUOXETINA - LAEGAUDIN	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	MÉXICO	100%	\$12.20	\$9,760.00	
21	5486	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	ENVASE CON 14 TABLETAS	2000	OLANZAPINA - FONTANVIVO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	100%	\$23.94	\$47,880.00	
27	4484	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS	ENV14C.T	1000	SERTRALINA- SALINAKER	LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	100%	\$24.60	\$24,600.00	
TRESIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.										SUB TOTAL	\$ 367,800.00
										IVA	\$ -
										TOTAL	\$ 367,800.00

128

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norite #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
CDMX, C.P. 07700 / Tel. [REDACTED]

PERIODO DE GARANTIA: LO QUE DURE EL EVENTO DE LOS BIENES
LUGAR DE ENTREGA: DONDE LA SSCDMX LO INDIQUE
TIEMPO DE ENTREGA: CUANDO LA SSCDMX LO SOLICITE
CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES
VIGENCIA DE LA COTIZACION: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
CADUCIDAD DE LOS BIENES: 12 MESES

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representación no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad que para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales, Lic. Tatiana Josseline Zúñiga Moran, Jefa de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

ATENTAMENTE

JUAN ARTURO RIVAS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero
CDMX, C.P. 07700 / Tel. [REDACTED]